Decreto

En la ciud. de Bullas en 8.te y quatro dias del mes de Agosto de mill setez.os y quarenta a.s los S.res Consejo, Justicia y Regim.to de esta dha ciud. q. S. M. que abaxo firmaran estando juntos en forma de Cavildo como lo acostumbran con asistencia de D.n Fern.do Ferrer Torrecilla Procurador sindico de esta ciud. dixeron que q. quanto el trigo sea puesto q. sus m.des a precio de veinte reales fa. y q.a que se deshaga en las panaderas a dho precio dando cada pan en masa de dos libras y una onza a precio de tres quartos y m.o y q.a reconocer a uno le toca se haga ensayo del trigo por el S.or D.n Fran.co Lopez Regidor decano de esta ciud. con asistencia del presente escr.no el qual ponga fee a continuacion de este decreto de dho ensayo y de lo que corresponde a cada pan y se lea de echar en masa y lo firmaron los que saben de dhos señores

Dn. fee

D.n Fran.co Gonzalez Balberde

Don.co Ferrer Tho Regilla

Bern.do de Tebar

Melchor Lopez Cañez

Ante mi

Blas Escamez Corbalan

fee de ensayo

Dio fee que en 8.te y seis de Agosto de mill setez.os y quarenta a.s en cumplim.to del decreto de suso q. Maria Duq.e panadera de esta ciud. estando p.te el S.or D.n Fran.co Lopez Reg.or decano de esta ciud. se hizo el ensayo q. se prebiene y abiendo echado a cada pan de trigo en masa dos libras y una onza corresp.de a 8.te R.s fa. y despues de cocido se peso y se allo tener una libra y tres onzas y m.a y q.a q. en este lo pongo q. dilix.a y no firmo dho señor Reg.or q. no saben lo firme yo el escr.no en la ciud. de Bullas dho dia mes y año

Corbalan